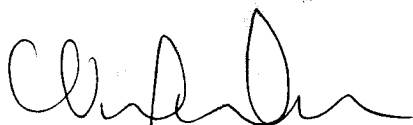


CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 380

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 con interno 2742**, por el (la) señor(a) **FABIO FERNANDO PORRAS GAMBOA**, PTANA 3-30-17619 del 19 de SEPTIEMBRE del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy TREINTA Y UNO (31) de octubre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 15 de noviembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 5 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B  Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Piedecuestana

Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.
CARTAS

PTANA 3-30-17619

Piedecuesta, 25 de septiembre de 2018

Señor:

FABIO FERNANDO PORRAS GAMBOA
Carrera 5W No. 13 – 53 Mirador de Tejaditos
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17619 del 25 de septiembre de 2018, Rad. 2742, recibido el 19 de septiembre del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17619 del 25 de septiembre de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,

Verfasser

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinador

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

PENDIENTE POR CERRADO



DIEDECUESTANA . 801.003.441-6
 CARTA COPIA /

6632577200

2842 3
Fabio Fernando Porras Gamboa
Cr 5w 13 53 Mirador De

77200
COPLA

C.P.65547000

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
vicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

PTANA 3-30-17619

Piedecuesta, 25 de septiembre de 2018

Señor:
FABIO FERNANDO PORRAS GAMBOA
Carrera 5W No. 13 – 53 Mirador de Tejaditos
Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Respuesta al oficio de fecha, 19 de septiembre de 2018, interpuesto por el señor **FABIO FERNANDO PORRAS GAMBOA** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2742**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994 regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades “en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

1. Teniendo en cuenta su primera solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 018241** correspondiente a la dirección **CRA 5W 13-53 MIRADORES DE TEJADITOS**, actualmente la empresa le está facturando 11 mts3 de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de julio de 2018, presenta dos facturas vencidas y registra un saldo pendiente por cancelar de \$79.250.

Así mismo se evidencia que la empresa facturó consumos promedios en los últimos meses teniendo en cuenta que el medidor no estaba funcionando correctamente puesto que no

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

registraba consumo; no obstante el día 28 de agosto de 2018 se realizó la instalación de un medidor nuevo, y según lectura aportada el día 10 de septiembre de 2018 se pudo establecer que el consumo promedio del primer mes después del cambio de medidor era de 11 mts3, razón por la cual se procede a revisar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994**. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

PERIODO FACTURADO	CONSUMO A FACTURAR SEGÚN LECTURA DESPUES DEL CAMBIO DE MEDIOR	CONSUMO FACTURADO
Marzo de 2018	11 mts3	30 mts3
Abril de 2018	11 mts3	30 mts3
Mayo de 2018	11 mts3	35 mts3
Junio de 2018	11 mts3	11 mts3
Julio de 2018	11 mts3	11 mts3
TOTAL	55 MTS3	117 MTS3
TOTAL FACTURADO DE MAS (141 MTS3 – 55 MTS3)		62 MTS3

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que queda con un saldo a favor correspondiente a **62 mts3**, el cual fue aplicado de la siguiente manera:

- \$11.021 por concepto de 11 mts3 de consumo acueducto facturados en el mes de junio de 2018.
- \$9.173 por concepto de 11 mts3 de consumo alcantarillado facturados en el mes de junio de 2018.
- \$11.021 por concepto de 11 mts3 de consumo acueducto facturados en el mes de julio de 2018.
- \$9.173 por concepto de 11 mts3 de consumo alcantarillado facturados en el mes de julio de 2018.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, le informamos que queda la factura del mes de julio de 2018 queda con un nuevo saldo pendiente a cancelar de \$38.860 (SE ANEXA FACTURA), así mismo le informamos que queda con un saldo a favor de **40 mts3**, el cual será aplicado como saldo a favor en las próximas facturas que se generen.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la solicitud de la peticionaria, en el sentido de que solo se procede a revisar el consumo facturado en los últimos cinco periodos conforme lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994**.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **FABIO FERNANDO PORRAS GAMBOA**, quien para el efecto puede citarse en la **Carrera 5W No. 13 – 53 Mirador de Tejaditos** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------